

## Resolución Jefatural No. 305 - 99- AGN/J

Lima, 190CT. 1999

-VISTO el Informe Nº 181-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por DON CESAR ENRIQUE BEGAZO SALINAS;

Lima, quien tomara las furmas CONSIDERANDO: Contra Luis Fernando

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002 Ley de Notariado; y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la gularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General e la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivistico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta, que obra en los Registros del Ex-Notario Elías Mujica Alvarez Calderón, otorgada por DON LUIS FERNANDO CESPEDES CORONADO y su esposa DOÑA ELSIE VIOLETA BONILLA PASTOR a favor de DON CESAR ENRIQUE BEGAZO SALINAS y su esposa DOÑA RUTH CURIE RECHARTE, con fecha 02 de marzo de 1,987, a fojas 1,120 vuelta, Protocolo Nº 0595 y prosta de 04 fojas útiles, se nota la falta de firma todos los comparecientes la ausencia de firma del ex notario, cuyas regularizaciones solicita el

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el D.L. Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº 022-5-ED, Nº 008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General

de Asesoria Juridica:

recurrente:

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoria Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa:

## SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el securso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Don César Enrique Begazo Salinas, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien tomará las firmas de los comparecientes Luís Fernando Céspedes Coronado, Elsie Violeta Bonilla Pastor, César Enrique Begazo Salinas y Ruth Curie Recharte y suscribirá la escritura en reemplazo del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Que del recurso que obra en autos recandada en la Constancia de Escardada de Constancia de Escardado de Constancia de Escardado de Constancia de Escardado de Constancia d

etha 92 de marzo de 1.95 - a viros 1.120 vuella, Prosocolo W 02923 la de 04 fojas litiles, se nota la fulla de firma fodos los comparecientes ausencia de firma del ex notario, cuyos regularizaciones solicita el

De conformidad con lo dispues e por la Lep R

 $0.1.\ N^o. 19414$ , is bey  $N^o. 25323$ , ios. Decretos Supremos.  $N^o.$  in 0.08-02-11118, in ... kespihanish Maristerial.  $N^o. 197$ -53-1118.  $_{J}$ 

rectiva Nº 001-99-AGMONDAA! aprobada cor Pesuscion lejament N

Con la Opinión favorable de la frêcipa denero.

do Acorneto Ineletica